

# NOTAS BIBLIOGRAFICAS

## EL CORPUS HISPANORUM DE PACE

**Una Institución para el estudio y difusión del pensamiento clásico español sobre la paz.**

### I. QUE ES EL CORPUS HISPANORUM DE PACE

Dentro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y adscrita al Instituto de Derecho Internacional Francisco de Vitoria, Luciano Peaña ha creado una institución consagrada al estudio y difusión del pensamiento español de los siglos XVI y XVII sobre la paz.

Es sabido que los grandes teólogos y juristas del Siglo de Oro español estudiaron y expusieron en sus obras temas capitales para la convivencia humana: los fundamentos filosóficos y teológicos del Derecho natural, base del respeto a la dignidad humana; los principios constitutivos de la sociedad civil y de la autoridad; la necesidad de relaciones jurídicas internacionales. No obstante, son menos los que conocen la magnitud científica de este fenómeno español. Magnitud colosal en tres dimensiones: en profundidad, en extensión y en número.

Primero en profundidad. Nuestros clásicos se esforzaron por buscar los fundamentos del Derecho humano en los mismos constitutivos del hombre: en su naturaleza personal, responsable y libre, y en su primer principio, Dios, de donde dimana la fraternidad humana universal. De aquí la solidez y perennidad de su doctrina, por encima de todo positivismo jurídico.

Segundo, su extensión. Nos referimos a la amplitud de la temática social abordada. No se contentaron nuestros clásicos con tocar tres o cuatro puntos fundamentales de la filosofía del Derecho. Cualquier problema jurídico-social que afloraba a la vida de aquel tiempo era abordado con detención y valentía. Y no eran pocos los problemas que suscitaron entonces hechos como el alumbramiento de un Nuevo Mundo, el tránsito del feudalismo a la constitución del Estado moderno, el incremento de la industria y el comercio. Por eso encontramos tratados en sus obras

asuntos tan variados como el origen democrático del poder, la legitimidad del Derecho colonial, la potestad de fijar el valor de la moneda, los límites del tanto por ciento del interés, las normas de arbitraje en conflictos internacionales, etc., etc.

Pero lo menos conocido es la magnitud numérica del fenómeno, es decir, el gran número de autores y obras que trataron estos temas. Ciertamente que no todos tuvieron la misma originalidad ni consiguieron la misma perfección. Con razón sobresalen nombres como Vitoria, Soto, Azpilcueta, Covarrubias, Suárez. Pero estos hombres ni estaban solos ni, lo que es más importante, hubieran llegado tan arriba si no hubieran estado rodeados de muchos otros maestros, hoy menos célebres, que fueron fertilizando las Universidades españolas con su erudición y sus ideas.

Era preciso, pues, ir sacando a la luz toda esta riqueza. Luciano Pereña ha dedicado largos años a posibilitar este cometido. Con paciente labor ha recorrido las principales bibliotecas y archivos de Europa recogiendo un enorme caudal de escritos de los maestros españoles de esta época, la mayoría inéditos, que tratan cuantos asuntos se refieran a la pacífica convivencia humana. Coleccionado ya este material, se imponía reunir un equipo de hombres capaces de explotarlo; estudiosos de esta época que pudieran comprenderla desde las varias facetas que le son consustanciales: la jurídica, la filosófica, la teológica.

Esto es sustancialmente el *Corpus Hispanorum de Pace*: este cuerpo de materiales sobre la paz y un cuerpo de investigadores, capaz de estudiarlos científicamente y de darlos a conocer en ediciones críticas.

Evidentemente el interés del *Corpus* no es meramente histórico. Poner al alcance de los historiadores del Derecho, de la filosofía y de la teología este acerbo de fuentes poco asequibles o del todo inéditas sería, ya de por sí, una labor digna de emprenderse. Pero sobre ello está el interés actual que ofrecen estos escritos. Han sido autores extranjeros, y muchos de ellos no católicos, los que han llamado la atención sobre la trascendencia actual de la doctrina de la paz de nuestro Siglo de Oro. Brow Scott ha llamado a Vitoria y a Suárez «los grandes maestros del Derecho internacional del porvenir». Y Stadtmüller afirma que la escuela española del Derecho internacional puede señalar caminos fructíferos en la lucha de nuestra época. También los economistas actuales van descubriendo en nuestros clásicos ideas interesantes para una regulación moral del quehacer económico.

Este interés, predecible *a priori*, viene corroborado *a posteriori* por el éxito editorial obtenido en todo el mundo por las obras ya publicadas. Un ejemplo significativo es que una importante sociedad petrolífera ame-

ricana haya comprado por cablegramas veinte ejemplares del volumen III y se haya suscrito a la colección entera.

Así pues, el estudio y publicación científica de estas fuentes es un cometido y una responsabilidad que pesa sobre la investigación española, si quiere aportar su colaboración al común esfuerzo de los pueblos para instrumentar las bases ideológicas en pro de la convivencia y de la paz mundiales.

## II. PLAN DE TRABAJO

### a) CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Ante la enorme cantidad de material recogido se le imponía al equipo adoptar unas criterios de selección para planificar sus estudios y ordenar sus publicaciones. Convenía que las primeras obras publicadas dieran ya una idea al lector de la diversidad de valores contenidos en esta mina de documentación que comenzaba a explotarse.

Por lo que va dicho queda claro que el *Corpus* tenía ya dos criterios firmes de selección. Primero, el temático. Se estudiarían sólo aquellos escritos que se refieran a temas que versan directamente sobre la paz. Pero una paz entendida en su sentido más profundo, de convivencia armónica de los hombres individual y socialmente considerados; no una paz entendida en un sentido estrecho, que se contenta con acallar el estrépito de las armas. El segundo criterio era el de actualidad. Es evidente que no todos los escritos jurídicos de nuestros clásicos tienen la misma actualidad. Habría que escoger aquellas obras cuya problemática y orientación dijera algo útil para nuestra problemática y orientación actuales, pese a las inevitables diferencias de formulación debidas a los distintos condicionamientos de ambas épocas.

Además de esto el *Corpus* quería escoger obras de distintos autores, de distintas procedencias y de distinta temática. Es evidente, verbigracia, que sólo la figura de Vitoria podría haber acaparado varios de los primeros volúmenes del *Corpus*. En la presentación de su *Relectio de Indis* (1) se reconocía: «Una Colección como el *Corpus Hispanorum de Pace* tiene el deber ineludible de intentar la edición crítica y definitiva de la trilogía de sus reelecciones (*De Indis, De iure belli, De Potestate*

---

(1) FRANCISCO DE VITORIA: *Relectio de Indis* o *La Libertad de los Indios*. Edición crítica bilingüe por L. PEREÑA y J. M. PÉREZ PRENDES. *Corpus Hispanorum de Pace*, vol. V, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1967.

*Civili*)». Esto no obstante, el *Corpus*, antes de publicar las otras dos lecciones, ha preferido darnos a conocer otros autores tan interesantes como Las Casas (2) y Roa Dávila (3). También la procedencia y la filiación de los autores debía ser varia: ateniéndonos a las obras ya publicadas, en cuanto a la filiación eclesiástica de sus autores, tenemos dos dominicos, Vitoria y Las Casas; dos agustinos, Luis de León (4) y Dávila; un jesuita, Suárez (5), y un clérigo secular, Azpilcueta (6); en cuanto a su filiación universitaria, si bien Salamanca influyó en casi todos ellos, sólo Vitoria y Luis de León pueden considerarse maestros plenamente salmantinos; Suárez y Azpilcueta, si bien debían mucho a Salamanca, pertenecieron también a otras Universidades, verbigracia, ambos enseñaron en Coimbra.

En cuanto a la temática el *Corpus* pretende también variedad, dentro de la vasta problemática de la convivencia pacífica ya apuntada, «conjugando siempre las obras que sobresalen por su orientación filosófica y jurídica con aquéllas de carácter más bien social, político y económico» (volumen I, Presentación, p. VII). En los volúmenes publicados hasta ahora predominan las primeras, pero no falta una de tema específicamente económico (el *Comentario Resolutorio de Cambios*, de Azpilcueta) y todas tocan también temas políticos.

Estas obras y las sucesivas que el *Corpus* planea, pertenecen a tres géneros literarios diferentes. Al primero podríamos llamarle género lectivo. Son lecciones ordinarias o más solemnes, que los maestros dictaban desde sus cátedras de Teología, Derecho canónico o Leyes de las gran-

(2) BARTOLOMÉ DE LAS CASAS: *De regia Potestate* o *El Derecho de Autodeterminación*. Edición crítica bilingüe por LUCIANO PEREÑA, J. M. PÉREZ PRENDES, VIDAL ABRIL y JOAQUÍN AZCÁRRAGA. *Corpus Hispanorum de Pace*, vol. VIII, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1969.

(3) JUAN ROA DÁVILA: *De Regnorum Iustitia* o *El Control democrático*. Edición crítica bilingüe por LUCIANO PEREÑA, con la colaboración de J. M. PÉREZ PRENDES y VIDAL ABRIL. *Corpus Hispanorum de Pace*, vol. VII, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1970.

(4) FRAY LUIS DE LEÓN: *De Legibus* o *Tratado de las Leyes*, 1571. Introducción y edición crítica bilingüe por LUCIANO PEREÑA. *Corpus Hispanorum de Pace*, volumen I, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963.

(5) FRANCISCO SUÁREZ: *Defensio Fidei III. Principatus Politicus* o *la Soberanía Popular*. Introducción y edición crítica bilingüe por E. ELORDUY y L. PEREÑA. *Corpus Hispanorum de Pace*, vol. II, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965. Cfr. también nota 8.

(6) MARTÍN DE AZPILCUETA: *Comentario Resolutorio de Cambios*. Introducción y texto crítico por ALBERTO ULLASTRES, JOSÉ M. PÉREZ PRENDES y LUCIANO PEREÑA. *Corpus Hispanorum de Pace*, vol. IV, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965.

des Universidades de la Península, principalmente Salamanca, Alcalá, Coimbra y Evora. Muchas de estas lecciones, que ejercieron evidente influjo en la vida cultural y política de aquel tiempo, han quedado inéditas. Publicarlas es una contribución importante al conocimiento de la gestación y desarrollo del pensamiento cívico español. Al segundo género pertenecen lo que podríamos llamar libros propiamente dichos, es decir, obras que sus autores concibieron y publicaron como tales, conociendo sus ediciones mayor o menor fortuna en el futuro. Algunas de ellas, verbigracia, el *De Legibus* de Suárez, consiguieron un enorme éxito y quedaron consagradas como obras clásicas de su género. No obstante, nuestra época no dispone de ediciones asequibles, manejables y que cumplan con las exigencias científicas de la crítica literaria moderna. Esto hace que no pocas de estas grandes obras sean hoy más alabadas que leídas. Facilitar su lectura y comprensión mediante la depuración crítica del texto, la reconstrucción de sus citas, una traducción actualizada y la ambientación histórica y doctrinal conveniente es otra de las tareas que se ha fijado el *Corpus Hispanorum de Pace*. Finalmente, el tercer género literario lo constituyen lo que podríamos llamar «informes». Son respuestas a consultas que el rey o sus políticos hacían a los profesores universitarios sobre diversos problemas jurídico-morales que planteaba la política del momento. En estas respuestas los maestros aplicaban a las situaciones concretas los principios de sus lecciones y sus libros. Por esto ofrecen un interés político e histórico excepcional.

#### b) METODOLOGÍA DE LAS PUBLICACIONES.

Para obtener los objetivos expuestos, la metodología a seguir comporta los siguientes elementos: 1) fijación crítica del texto original; 2) constatación de las variantes cuando las fuentes existentes las presentan; 3) verificación de las citas y autoridades aducidas en la obra y transcripción, al pie de página, de su contenido literal siempre que éste ilumine el texto de la obra; 4) elaboración de una traducción por especialistas en el tema; 5) introducciones que exponen los datos históricos y culturales necesarios para comprender la obra en su contexto vital y mental; 6) transcripción en apéndices de documentos de primera mano que corroboran estos datos.

##### 1) *Fijación crítica del texto original.*

Se trata de dar, en lo posible, el texto tal como ha sido escrito o dictado por el autor, purificándolo de cuantas transformaciones, adicio-

nes o supresiones hayan podido introducir en él manos ajenas. En el caso de que la obra haya sido editada, hay que tomar como texto básico la edición o ediciones hechas en vida del autor. Entre éstas, tienen prioridad las ediciones que el autor ha podido controlar mejor. No siempre la edición «princeps» es la que merece más crédito. Hay casos en que ediciones posteriores incorporan enmiendas y mejoras sobre la «princeps», que proceden del mismo autor. Entonces son éstas las que conviene tomar como texto base. Un ejemplo claro es el de Covarrubias. En cada una de las once ediciones de sus obras que se hicieron durante su vida introducía mejoras, atento a lo último que se había dicho sobre cada tema (7). En este caso, la edición base debería ser la de 1577, que Covarrubias dejó preparada al morir aquel año. Esto no quiere decir que las demás ediciones no deban tomarse en consideración. Para esto está el aparato crítico, del que hablaremos en seguida.

En caso de que la obra sea inédita se seleccionan los mejores manuscritos que se conservan. No siempre es posible encontrar manuscritos autógrafos. A falta de éstos, algunas veces se encuentran ejemplares que por su misma exactitud, corrección y esmero legitiman la sospecha de que están redactados bajo el control del profesor o de alguno de sus auxiliares o de un alumno aventajado. Estos manuscritos ofrecen una buena base; pero en estos casos se manejan cuantos manuscritos se conocen; por crítica interna y comparada se saca la resultante más perfecta, relegando las lecturas desechadas al aparato crítico.

## 2) *Constatación de las variantes.*

Cuando los materiales disponibles, impresos o no, ofrecen variantes, se impone un estudio de éstas y, salvo casos de evidente error material del escribano (muy frecuentes cuando éste ignoraba el latín), estas variantes se transcriben en el aparato crítico. La función primordial de éste es precisamente proporcionar al estudioso las distintas posibles lecturas de un pasaje, cuando éstas pueden tener alguna significación. Un ejemplo claro de la importancia del aparato crítico nos lo ofrece el *De Legibus* de Suárez (8). El texto básico de esta edición crítica es el de las tres

(7) Cfr. PEREÑA, L.: *Diego de Covarrubias y Leyva, maestro de Derecho Internacional*. Asociación Francisco de Vitoria, Madrid, 1957, pág. 30, nota 13, y página 54.

(8) FRANCISCO SUÁREZ: *Tractatus de Legibus ac Deo Legislatore*. Introducción y edición crítica bilingüe por L. PEREÑA, con la colaboración de E. ELORDUY, V. ABRIL, C. VILLANUEVA y P. SUÑER. Corpus Hispanorum de Pace, vol. XI (Madrid, 1971).

ediciones publicadas en vida de Suárez los años 1612-1614. Pero el aparato crítico ofrece las variantes de dos manuscritos de las lecciones de Coimbra, tenidas diez años antes. Por ellas podemos constatar la evolución y progreso del pensamiento de Suárez durante estos diez años en diversos puntos, verbigracia, en 1601 su concepción de la ley como acto formalmente de la voluntad es aún vacilante, su conocimiento de las fuentes jurídicas deficiente, etc. En cambio, en algunos momentos son los manuscritos los que contienen la redacción correcta de Suárez, verbigracia, en algunas citas, erróneas en el impreso.

En cuanto a la transcripción del aparato crítico, el *Corpus* ha conseguido una técnica moderna muy depurada: con un mínimo de signos convencionales (sólo estos tres: ] + > ) quedan claramente indicadas las variantes al pie de página, y el lector puede reproducir sin confusiones la lectura de cada una de las fuentes utilizadas.

### 3) *Verificación de las citas y transcripción de su contenido.*

Es ésta una labor necesaria y no la menos valiosa en una edición crítica. Las ediciones antiguas y los manuscritos suelen citar los autores y sus obras y lugares con abreviaturas difíciles de entender y que no pocas veces han provocado errores garrafales en ediciones subsiguientes, verbigracia, en el *De Legibus* de Suárez la abreviatura *Bartol.* por la que se cita al jurista *Bartolo de Sassoferrato*, ha sido interpretada en ediciones posteriores como *Bartolomæus*, y las citas atribuidas al teólogo salmanticense Bartolomé de Medina. En las ediciones del *Corpus* se descifran todas las abreviaturas. Algunas veces, por error de transcripción, en el original los números de los libros, artículos, capítulos, etc., de las obras citadas han sido alterados. Otras veces la alusión a una obra es vaga, sin indicar el lugar concreto. Entonces se ha buscado pacientemente el lugar aludido o literalmente citado y, una vez encontrado, se ha rectificado o completado la cita. Cuando el texto aludido no viene transcrito en el original o sólo viene parcialmente o es transcripción no literal, sino *ad sensum*, muchas veces se ofrece la transcripción íntegra y literal de la cita. El lector puede apreciar así hasta qué punto la erudición del autor es de primera mano, hasta qué punto respeta el sentido auténtico de estas fuentes citadas, hasta qué punto sus tesis dependen de ellas o aportan algo original.

Con esto el *Corpus* está haciendo un importante servicio para una historia de la génesis del pensamiento clásico español. Basta consultar

el índice de fuentes de cada volumen del *Corpus*, donde se registran todos los autores y obras citados, para ver la frecuencia con que el autor usa cada fuente, y cotejando las citas con el texto del autor se puede discernir el grado y tipo de influjo que determinados autores han ejercido en él.

#### 4) *Traducción.*

Cuando la obra está en latín, el *Corpus* ofrece una traducción castellana paralela al texto original. Sin ser ésta la aportación más valiosa del *Corpus*, no es despreciable, ni siquiera para los conocedores del latín. La traducción, hecha y revisada por especialistas en la materia sobre la que versa la obra, realiza un auténtico esfuerzo de interpretación. No trata de traducir materialmente las palabras: su significación ha cambiado con el tiempo. Intenta darnos los términos actuales que en la respectiva ciencia—Derecho, Política, Economía—corresponden a los conceptos originales del autor. Cierto que a veces se corre el riesgo de hacer decir al autor más de lo que quiso o supo. Pero vale la pena correrlo, si con ello se ayuda al lector actual a comprender la significación moderna contenida en el pensamiento de estos autores clásicos. Las traducciones materialmente fieles al vocablo, al giro, al tecnicismo escolástico, son poco útiles en estos casos, ya que sólo las comprende el versado en este lenguaje y éste no tiene necesidad de ellas.

#### 5) *Introducciones.*

El fin de la introducción, como queda ya apuntado, es ofrecernos los datos históricos y culturales necesarios para situar la obra en su contexto y hacerla así interesante e inteligible. En los volúmenes hasta ahora publicados, por lo que se refiere a las introducciones ha habido un proceso de depuración. En algunos de los primeros volúmenes las introducciones, por su extensión y su temática, traspasaron tal vez los límites de lo que debe ser una introducción y vinieron a ser casi monografías. Las monografías son importantes. Consideramos que las monografías que cada volumen del *Corpus* suscite en el futuro servirán de termómetro para medir el interés científico del mismo. Pero las introducciones tienen una función distinta: son para ayudarnos a entrar, no a salir, de la obra cargados de conclusiones.

6) *Apéndices.*

En los apéndices encontrará el lector una de las riquezas más apreciables del *Corpus*. Contienen documentos, generalmente inéditos, que ambientan y sitúan la obra. Son de distinta clase, según circunstancias. A veces son cartas e informes que tratan de la obra en cuestión o de las reacciones que ella suscita, o de vicisitudes de la vida del autor relacionadas con ella. El mejor ejemplo de esto son los apéndices del volumen de Roa Dávila (vol. VII), por los que podemos seguir la controversia que Roa y su obra desencadenan entre Roma y Madrid. A veces son escritos del propio autor en los que éste desarrolla las mismas ideas de su obra. Ejemplo, los apéndices de Las Casas, en que éste ataca una y otra vez a las encomiendas. A veces son escritos inéditos de otros autores próximos al autor, que tratan el mismo tema de la obra. Ejemplo, los tratados inéditos *De Legibus* de maestros contemporáneos de Suárez, que acompañan al del propio Suárez (vol. XI).

## III. VALORACION SOBRE EL CORPUS HISPANORUM DE PACE EN LA CRITICA

Las publicaciones del *Corpus* han tenido una acogida francamente buena en la crítica de los especialistas en la materia. Es todavía pronto para hacer un balance complejo de las recensiones. Pueden señalarse, con todo, algunos puntos en los que la crítica coincide casi unánimemente.

En primer lugar, los críticos ponderan que las obras del *Corpus* constituyen una importante contribución al mayor conocimiento internacional del pensamiento jurídico de los clásicos españoles y de su decisivo influjo en el pensamiento jurídico europeo ulterior. El profesor Battaglia dice, a propósito de la reciente edición del *De Legibus* de Suárez: «¿Cómo no apreciar la excelente reconstrucción del ambiente lusitano y español que condiciona el pensamiento del autor y, a su vez, la fijación de las fuentes que alimentaron tal pensamiento, que de español pasó a ser europeo?».

En segundo lugar, es también general, sobre todo entre los críticos españoles, la expresión de un sentimiento de alivio al ver que las obras del *Corpus* van llenando un lamentable vacío en el ámbito de las ediciones de nuestros pensadores clásicos. Filósofos y juristas extranjeros, cuyo pensamiento es menos acreedor del reconocimiento de la Humanidad, han

sido editados con esmero una y otra vez, mientras los nuestros permanecen prácticamente inasequibles no ya para el lector profano, sino incluso para el estudioso medio. «Era una innegable vergüenza en la vida intelectual española—escribe A. E. de Mañaricúa, en *Estudios de Deusto* (1968), recensionando la *Relectio de Indis* de Vitoria—que obra tan trascendental y tan admirada en el mundo entero, como las reacciones del P. Vitoria, no hubieran sido hasta hoy—cuatro siglos y medio desde su nacimiento—objeto de una edición crítica moderna».

Lamberto de Echevarría, profesor de Derecho canónico en la Universidad de Salamanca, nota bien la novedad que representan estas publicaciones: «Cada nuevo tomo de la colección *Corpus Hispanorum de Pace* que edita el Instituto Francisco de Vitoria del Consejo de Investigaciones constituye una agradable sorpresa. Y no ha sido excepción a esta regla la que nos ha proporcionado el volumen VII (*De regnorum iustitia* de J. Roa Dávila), aparecido en estos días. Por de pronto, por tratarse de una edición de textos absolutamente inaccesibles».

Por otra parte, la crítica se ha percatado de que, aun tratándose de textos del siglo XVI, no son textos anticuados e inactuales. Todos ponderan no sólo la importancia de ellos en su tiempo, sino la incidencia de sus ideas en la problemática más actual. «Con questa edizione—se refiere al tratado de Las Casas—gli si restituisce l'importanza eccezionale, di avere espresamente e decisamente propugnato e formulato uno dei principi fondamentali di filosofia politica—certamente non corrispondente alle idee del Cinquecento—del Diritto dei popoli all'autodeterminatione». dice G. C. Rossi en *L'Osservatore Romano* de 26 de noviembre de 1969. Lo mismo se pondera en la recensión de las otras obras.

Finalmente, es también unánime el elogio a la seriedad científica de estas ediciones críticas y al esmero que se ha puesto en que la presentación sea límpida, útil y agradable.

PEDRO SUÑER.

*Profesor de la Facultad de Teología  
de Barcelona.*